

RESOLUCIÓN NÚMERO 00789 **DEL** 30 ABR 2026

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de selección de Concurso de Méritos No. UARIV-CM-001-2026"

**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA Y ORDENADOR DEL GASTO
DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS
VÍCTIMAS,**

En uso de las facultades legales y en especial de las establecidas en la Resolución 02028 del 03 de septiembre de 2025, y el Manual de Contratación de la Entidad, y

CONSIDERANDO

- I. Que, la Constitución Política de Colombia, en su artículo 2º, establece claramente los fines esenciales del Estado, los cuales son *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*. Este artículo se complementa con lo estipulado en el artículo 209 de la constitución, que instruye a que las *"autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*, lo cual se encuentra así mismo reafirmado en el artículo 113 de la Constitución, que destaca la colaboración armónica entre los diferentes órganos del Estado para la realización de sus fines esenciales.
- II. Que, la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, creada mediante la Ley 1448 de 2011, *"Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo 159 creo el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas *" (...) el cual estará constituido por el conjunto de entidades públicas del nivel gubernamental y estatal en /os ordenes nacional y territoriales y las demás organizaciones públicas y privadas, encargadas de formular o ejecuta los planes, programas, proyectos y acciones específicas, tendientes a la atención y reparación integral de las víctimas que trata la ley"*, tiene por objeto establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3 de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.
- III. Que el Gobierno Nacional en el mes de enero de 2021 expidió la Ley 2078 de 2020: *"Por medio de la cual se modifica la Ley 1448 de 2011 y los Decretos Ley Étnicos 4633 de 2011, 4634 de 2011 y 4635 de 2011, prorrogando por 10 años su vigencia"*, con el fin de garantizar la atención y reparación de las víctimas en el marco de una paz estable y duradera.
- IV. Que por medio de la Resolución 6420 del 1º de noviembre de 2018, se establecen los Grupos Internos de Trabajo de la Unidad y se le asignan funciones al Grupo de Gestión Administrativa y Documental, adscrito a la Secretaria General, entre otras, las siguientes:

"2. Recibir, clasificar, almacenar y custodiar los elementos que sean adquiridos por la entidad para su normal funcionamiento"

6. Realizar las gestiones necesarias para garantizar la prestación de los servicios generales tales como mantenimiento, aseo y cafetería, papelería, seguros, vigilancia, transporte y demás de este orden que requiera la Unidad.
(...)"

RESOLUCIÓN NÚMERO 00789 **DEL** 30 ABR 2026

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de selección de Concurso de Méritos No. UARIV-CM-001-2026"

- V. Que a través de la Resolución No. 00236 del cinco (05) de marzo de 2020, se establecieron los grupos internos de trabajo de la Unidad para la Víctimas y se determinó la existencia del Grupo de Gestión Administrativa y Documental de la Unidad, que hace parte de la Secretaría General, estableciendo como objetivo: "(...) Administrar, controlar y suministrar los bienes y servicios de la entidad, de conformidad con las directrices impartidas por la Dirección General y la Secretaría General de la Unidad a la luz de las normas y procedimientos vigentes (...)"
- VI. Que así mismo, dentro de sus funciones se encuentra la de brindar soporte y acompañamiento a las actividades relacionadas con el funcionamiento de los servicios generales contratados (arriendos, mantenimiento, aseo, cafetería, papelería, seguros, vigilancia, transporte y demás de este orden) que garanticen el funcionamiento y la operación de la Unidad a nivel nacional y territorial.
- VII. Que en Colombia, la actividad aseguradora se encuentra avalada por la Constitución Política de Colombia, que en su artículo 335, establece "Las actividades financiera, bursátil, aseguradora y cualquier otra relacionada con el manejo, aprovechamiento e inversión de los recursos de captación a las que se refiere el literal d) del numeral 19 del artículo 150 son de interés público y sólo pueden ser ejercidas previa autorización del Estado, conforme a la ley, la cual regulará la forma de intervención del Gobierno en estas materias y promoverá la democratización del crédito".
- VIII. Que, en el mismo sentido, la Ley 35 de 1993 reglamentó la intervención del Gobierno Nacional en la actividad financiera, bursátil y aseguradora y que estas actividades están relacionadas con el interés público además de delegar la inspección, control y vigilancia en la Superintendencia Bancaria hoy Superintendencia Financiera y, el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero exige al intermediario de seguros un grado de idoneidad para el ejercicio de la actividad.
- IX. Que el Decreto 663 de 1993, estableció dentro de la estructura del sistema financiero y asegurador, la regulación y existencia de la intermediación de seguros y reaseguros. Así también, fundamentado en el artículo 1351 del Código de Comercio, el Decreto 663 de 1993 reglamentó la condición para el ejercicio a título de corredores de seguros, a las sociedades debidamente inscritas en la Superintendencia Bancaria (Superintendencia Financiera actualmente) que tengan vigente el certificado expedido por dicho organismo.
- X. Que de conformidad con lo anterior es deber del Grupo de Gestión Administrativa y documental de la Unidad, vigilar y salvaguardar los bienes y valores encomendados a ella, en este sentido, los mismos deben estar debidamente protegidos por pólizas de seguros técnicamente bien estructuradas y acordes a los riesgos, cuyos valores asegurados estén adecuados a su valor real o, por un fondo especial constituido para tal fin, para el cumplimiento de las funciones que por ley le han sido asignadas, de acuerdo con lo estipulado en la normatividad vigente, así:

- Ley 42 del 26 de enero de 1993. Sobre la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen.

"Artículo 107.- Los órganos de Control Fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten".

RESOLUCIÓN NÚMERO 00789 **DEL** 30 ABR 2026

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de selección de Concurso de Méritos No. UARIV-CM-001-2026"

- Ley 734 de 2002 por la cual se expide el Código General Disciplinario

(...)

"Artículo 34 Deberes. Son deberes de todo servidor publico:

21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.

Artículo 48. Faltas Gravísimas. Son faltas gravísimas las siguientes:

63. No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes." (...)

- Circular conjunta No. 002 suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, el 16 de diciembre-de 2003. Deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes, la responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo.

- Ley 1474 del 12 de julio de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

- XI. Que el seguro es un mecanismo técnico de transferencia del riesgo y los intermediarios y corredores de seguros son las personas idóneas para asesorar de manera especializada en los mecanismos de protección de las personas, los bienes muebles e inmuebles y demás intereses reales y patrimoniales de la entidad. Para garantizar el cumplimiento de la obligación legal en óptimas condiciones técnicas, económicas y administrativas, es necesario que la Entidad contrate un corredor y/o intermediario de seguros que le brinde asesoría especializada en el diseño de un programa de seguros acorde con sus riesgos e intereses, los cuales se derivan del ejercicio de las actividades y operaciones a su cargo.
- XII. Que con base en lo anterior, se hace necesario seleccionar un intermediario comercial y financiero que por sus especiales conocimientos en materia de seguros, del mercado asegurador de los riesgos y de las necesidades de cobertura de las Entidades en virtud de convenios de cooperación e integración el cual conecte a ambas partes (Tomador/Asegurado y Compañía de Seguros) para que celebren un contrato de seguro, buscando que la entidad obtenga los mayores beneficios del mercado asegurador y se encuentre desarrollando el mejor programa y que sirva de intermediario en todas las relaciones que puedan surgir durante la vigencia de las pólizas contratadas.
- XIII. Que, por lo anterior, la Unidad requiere contratar el intermediario que diseñe, implemente, asesore en la contratación del programa de seguros y la prestación de servicios asociados, tales como prevención de pérdidas, administración de riesgos y manejo de siniestros.
- XIV. Que el 27 de marzo de 2026, se llevó a cabo la sesión del Comité de Contratación No. 18 en el cual el Grupo de Gestión Administrativa y Documental presentó la solicitud de contratación del corredor de seguros para prestar el servicio de intermediación de seguros con el fin de asesorar, gestionar y administrar integralmente el programa de seguros, que cubra los riesgos de las personas, bienes e intereses patrimoniales asegurables de la unidad para la atención y reparación integral a las víctimas, así como aquellos por los cuales sea o fuese legalmente responsable, aprobado por unanimidad.

RESOLUCIÓN NÚMERO 00789 DEL 30 ABR 2026

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de selección de Concurso de Méritos No. UARIV-CM-001-2026"

- XV. Que para satisfacer la necesidad de contratación, La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas adelantó el proceso de contratación bajo la modalidad de concurso de méritos abierto, de acuerdo con el procedimiento establecido en la Ley 80 de 1993 en concordancia con lo señalado en la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.
- XVI. Que conforme con lo estipulado en el artículo 2.2.1:1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliegos de condiciones fueron publicados el 26 de abril de 2022, en la página web del Sistema Electrónico de Contratación Pública — SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
- XVII. Que el término de cinco (5) días hábiles, establecido para que los interesados presentaran sugerencias u observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, de acuerdo con el cronograma del proceso, fue hasta el 20 de febrero de 2026 hasta las 17:00 horas.
- XVIII. Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones a las cuales se les dio respuesta mediante documentos publicados el 31 de marzo de 2026, en la página Web del Sistema Electrónico' para la Contratación Pública - SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
- XIX. Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó oportunamente a los organismos de participación ciudadana, a las veedurías ciudadanas para su participación en el proceso de selección No. UARIV- CM-001-2026 adelantado a través de la plataforma de Colombia Compra Eficiente SECOP II.
- XX. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, así como lo ordenado en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad mediante Acto Administrativo de carácter general No. 00518 del 31 de marzo de 2026, ordenó la apertura del proceso de Concurso de Méritos No. UARIV-CM-001-2026.
- XXI. Que el acto de apertura del proceso de selección; el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, fueron publicados en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, el 31 de marzo de 2026.
- XXII. Que el 10 de abril de 2026 se publicó la Adenda No. 1 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
- XXIII. Que durante el término de publicación del pliego de condiciones definitivo, se presentaron observaciones a las cuales se les dio respuesta a través de documentos publicados por mensaje público de fecha 14 de abril de 2026, publicados en la-página WEB del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, www.colombiacompra.gov.co
- XXIV. Que el 14 de abril de 2026, se publicó la Adenda No. 2 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

RESOLUCIÓN NÚMERO 00789 DEL 30 ABR 2026

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de selección de Concurso de Méritos No. UARIV-CM-001-2026"

- XXV. Que el 20 de abril de 2026, se publicó la Adenda No. 3 en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
- XXVI. Que el 16 de abril de 2026, a las 10:00 a.m., de conformidad con lo establecido en el cronograma, se efectuó el cierre del proceso y la apertura de las propuestas recibidas a través de la plataforma del SECOP II, publicándose la lista de oferentes del proceso, conformada de la siguiente manera:

Propuesta No.	Nombre o Razón Social de los Proponentes
1	UNIÓN TEMPORAL CORREDORES UARIV 2026 Integrantes: - PROSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. NIT. 860.024.858-6 - WILLIS TOWERS WATSON COLOMBIA CORREDORES DE SEGUROS S.A. NIT. 890.901.604-4
2	GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. NIT. 805.003.801-7
3	JARGU CORREDORES DE SEGUROS S.A. NIT. 800.018.165-8

- XXVII. Que de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección, el 21 de abril de 2026, fueron publicados en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, el informe de verificación de requisitos habilitantes jurídicos, técnicos y de experiencia, financieros y organizacionales, con el siguiente resultado:

Concurso de Méritos No. UARIV-CM-001-2026			
Objeto: “CONTRATAR UN CORREDOR DE SEGUROS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS CON EL FIN DE ASESORAR, GESTIONAR Y ADMINISTRAR INTEGRALMENTE EL PROGRAMA DE SEGUROS, QUE CUBRALOS RIESGOS DE LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES ASEGURABLES DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUESE LEGALMENTE RESPONSABLE.”.			
No.	Proponente	Requisitos Habilitantes	Habilitado / No Habilitado
1	UNION TEMPORAL CORREDORES UARIV 2026	Jurídico	No Habilitado
		Técnico	No Habilitado
		Financiero	Habilitado
		Resultado	NO HABI LI TADO
2	GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS	Jurídico	No Habilitado
		Técnico	No Habilitado
		Financiero	Habilitado
		Resultado	NO HABI LI TADO
3	JARGU CORREDORES DE SEGUROS	Jurídico	Habilitado
		Técnico	Habilitado
		Financiero	Habilitado
		Resultado	HABI LI TADO

- XXVIII. Que el término de traslado de tres (3) días hábiles para que los proponentes presentaran sus observaciones y las subsanaciones pertinentes según lo solicitado por la Entidad, finalizó el 24 de abril de 2026.
- XXIX. Que las respuestas a las observaciones presentadas al informe de verificación y evaluación de las propuestas fueron publicadas el día 29 de abril de 2026, en la

RESOLUCIÓN NÚMERO00789DEL30 ABR 2026

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de selección de Concurso de Méritos No. UARIV-CM-001-2026"

página web del Sistema Electrónico para la Contratación pública—SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

XXX. Que en atención a las observaciones, subsanaciones y aclaraciones allegadas dentro del término de traslado del informe de evaluación y a las aclaraciones suministradas por los oferentes, el comité verificador y evaluador del proceso efectuó la verificación y evaluación definitiva de las propuestas, expidiendo el informe definitivo de verificación y evaluación de las propuestas, los cuales fueron publicados el día 29 de abril de 2026 en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación pública - SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, con el siguiente resultado:

CONSOLIDADO INFORME DE EVALUACIÓN REQUISITOS HABILITANTES			
Concurso de MéritosNo. UARIV-CM-001-2026			
Objeto: “CONTRATAR UN CORREDOR DE SEGUROS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS CON EL FIN DE ASESORAR, GESTIONAR Y ADMINISTRAR INTEGRALMENTE EL PROGRAMA DE SEGUROS, QUE CUBRA LOS RIESGOS DE LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES ASEGURABLES DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUESE LEGALMENTE RESPONSABLE.”.			
No.	Proponente	Requisitos Habilitantes	Habilitado/ No Habilitado
1	UNION TEMPORAL CORREDORES UARIV 2026	Jurídico	Habilitado
		Técnico	Habilitado
		Financiero	Habilitado
		Resultado	HABILITADO
2	GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS	Jurídico	Habilitado
		Técnico	Habilitado
		Financiero	Habilitado
		Resultado	HABILITADO
3	JARGU CORREDORES DE SEGUROS	Jurídico	Habilitado
		Técnico	Habilitado
		Financiero	Habilitado
		Resultado	HABILITADO

CUADRO FINAL DE PONDERACIÓN DE PROPUESTAS HABILITADAS:

CONSOLIDADO INFORME DE EVALUACIÓN FACTORES PONDERABLES					
Concurso de MéritosNo. UARIV-CM-001-2026					
Objeto: “CONTRATAR UN CORREDOR DE SEGUROS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS CON EL FIN DE ASESORAR, GESTIONAR Y ADMINISTRAR INTEGRALMENTE EL PROGRAMA DE SEGUROS, QUE CUBRA LOS RIESGOS DE LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES ASEGURABLES DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUESE LEGALMENTE RESPONSABLE.”.					
FACTOR DE EVALUACIÓN		MAXIMO PUNTAJE PLIEGOS	UT CORREDORES UARIV 2026	GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS	JARGU CORREDORES DE SEGUROS
EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL	RAMO DE SEGUROS EJECUTADOS EN CONTRATOS	16	16	16	16
	EXPERIENCIA POR MAYOR VALOR ASEGURADO	16	16	16	16
	EXPERIENCIA EN ATENCIÓN A SINIESTROS EN EL RAMO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA SERVIDORES PÚBLICOS	16	16	16	16
EQUIPO DE TRABAJO	EXPERIENCIA ADICIONAL EQUIPO DE TRABAJO	20	20	20	20
	FORMACIÓN ACADÉMICA ADICIONAL	19,75	9	10	10
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10	10	10	10
PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD		2	2	2	2
EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES		0,25	0,25	0,25	0,25
FACTOR DE EVALUACIÓN		TOTAL			
TOTAL		100	89,25	90,25	90,25

RESOLUCIÓN NÚMERO 00789 DEL 30 ABR 2026

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de selección de Concurso de Méritos No. UARIV-CM-001-2026"

XXXI. Que conforme al resultado de la evaluación de los factores ponderables se obtuvo un empate en el puntaje entre las propuestas No. 2 - GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. (90,25 puntos) y No. 3 -JARGU CORREDORES DE SEGUROS S.A. (90,25 puntos), lo que generó la aplicación de los CRITERIOS DE DESEMPATE teniendo en cuenta lo dispuesto en el numeral 6.9 del Pliego de Condiciones y de conformidad con lo establecido en la Ley 2069 de 2020 y Decreto 287 de 2026, en donde dicha evaluación de los criterios de desempate fue publicada junto con el informe definitivo de verificación y evaluación de las propuestas de fecha 29 de abril de 2026 en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, www.colombiacompra.gov.co, con el siguiente resultado:

"CONCLUSIÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, el cual establece que:

"En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los procesos de contratación realizados a cargo de recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

Por lo anterior se procedió a realizar la aplicación de las reglas establecidas en el referido artículo 2.2.1.2.4.2.17, de forma sucesiva y excluyente, razón por la cual, el resultado de los criterios de desempate es el siguiente:

*El Proponente **GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.**, acredita mayoritariamente el criterio número 4 de desempate al contar con un 16.67% por lo cual supera al otro proponente y resulta beneficiario de este criterio frente al otro oferente."*

XXXII. Que el 30 de abril de 2026, mediante mensaje en la Plataforma SECOP II el proponente UNION TEMPORAL CORREDORES UARIV 2026 presentó observación sobre el informe de evaluación definitivo publicado por la Entidad, las cuales fueron objeto de análisis y respuesta en la misma fecha, manteniendo los resultados del informe definitivo y publicadas en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación pública—SECOP II, www.colombiacompra.gov.co

XXXIII. Que, de conformidad con lo anterior, el orden de elegibilidad del proceso de selección de Concurso de Méritos No. UARIV-CM-001-2026, quedó de la siguiente manera:

PROponente	PUNTAJE CRITERIOS PONDERABLES	TOTAL PUNTOS OBTENIDOS	ORDEN DE ELEGIBILIDAD	CRITERIO DE DESEMPATE
GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.	90,25	90,25	1	Criterio No. 4 artículo 35 de la Ley 2069 de 2020
JARGU CORREDORES DE SEGUROS S.A.	90,25	90,25	2	
UNIÓN TEMPORAL CORREDORES UARIV 2026	89,25	89,25	3	

RESOLUCIÓN NÚMERO 00789 DEL 30 ABR 2026

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de selección de Concurso de Méritos No. UARIV-CM-001-2026"

- XXXIV. Que, con fundamento en lo anterior, el Comité verificador y evaluador recomendó al Ordenador del Gasto ADJUDICAR el proceso de Concurso de Méritos No. UARIV-CM-001-2026, al oferente GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A., identificado con el NIT. 805.003.801-7 y representada legalmente por CLAUDIA LILIANA GONGORA RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.882.862
- XXXV. Que en consecuencia, agotado el proceso de selección conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, el Decreto Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.25 del Decreto 1082 de 2015 y, habiendo dado aplicación a los principios de legalidad, contradicción, transparencia, economía, responsabilidad y al deber de selección objetiva, entre otros, y de acuerdo con la recomendación efectuada por el Comité verificador y evaluador, sustentada en los respectivos informes de verificación y evaluación de las propuestas, La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas procede a la adjudicación del proceso de Concurso de Méritos No. UARIV-CM-001-2026; a la propuesta más favorable para la Entidad, es decir, la oferta presentada por GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.
- XXXVI. Que a lo largo del proceso de contratación, se dio aplicación a todos los principios constitucionales de la función administrativa y a los legales de la contratación estatal, en particular el de contradicción, al garantizar a todos los proponentes el tiempo necesario para presentar y sustentar sus observaciones a los informes de verificación y evaluación de las propuestas
- XXXVII. Que, para efectos de la motivación del presente acto administrativo, la Entidad se ratifica en el contenido de respuestas del Comité verificador y evaluador, las cuales se incorporan por referencia y forman parte integral de esta resolución

Como consecuencia de lo anterior, el informe de evaluación quedó en firme según consta en el informe final publicado el día 29 de abril de 2026, determinando la procedencia de la presente adjudicación

En mérito de lo expuesto, y de conformidad con el artículo 12 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, el Ordenador del Gasto de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de Concurso de Méritos Abierto No. UARIV-CM-001-2022, cuyo objeto es: "CONTRATAR UN CORREDOR DE SEGUROS PARA PRESTAR EL SERVICIO DE INTERMEDIACIÓN DE SEGUROS CON EL FIN DE ASESORAR, GESTIONAR Y ADMINISTRAR INTEGRALMENTE EL PROGRAMA DE SEGUROS, QUE CUBRA LOS RIESGOS DE LAS PERSONAS, BIENES E INTERESES PATRIMONIALES ASEGURABLES DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS, ASÍ COMO AQUELLOS POR LOS CUALES SEA O FUESE LEGALMENTE RESPONSABLE", al proponente GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A., identificado con el NIT. 805.003.801-7 y representada legalmente por CLAUDIA LILIANA GONGORA RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.882.862

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar personalmente a la señora CLAUDIA LILIANA GONGORA RODRIGUEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 66.882.862, representante legal de GONSEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A., el contenido de la presente resolución conforme a las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo

RESOLUCIÓN NÚMERO 00789 **DEL** 30 ABR 2026

"Por medio de la cual se ordena la adjudicación del proceso de selección de Concurso de Méritos No. UARIV-CM-001-2026"

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II www.colombiacompra.gov.co, con el fin de enterar el contenido del mismo a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993, contra el presente acto administrativo de adjudicación no procede recurso alguno

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, página web www.colombiacompra.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los treinta (30) días del mes de abril de 2026.



CARLOS ARTURO VASQUEZ ALDANA
ORDENADOR DEL GASTO

Proyectó: Jose Angel Roa – Abogado Grupo de Gestión Contractual 
Revisó: Marcela Niño – Coordinadora Grupo de Gestión Contractual 